

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. EDMUNDO CAMPA ARAIZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**ICATSON**", Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, COORDINADORA EJECUTIVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL ISM**"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "ICATSON":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
 - I. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
 - II. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
 - III. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del instituto y en general promover la alta capacitación.
 - IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de prestar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
3. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación

personas que este designe, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica se pactan y se describen en **Anexos**, los cuales una vez firmados por **"LAS PARTES"** formarán parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, el **"ICATSON"** presentó a **"EL ISM"** el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del o la instructora.

TERCERA.- Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este Convenio, **"LAS PARTES"** adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte del **"ICATSON"**:
 - a. Proporcionar cursos de capacitación para el trabajo, en la modalidad Regular, de Extensión, Capacitación Acelerada Específica y/o de Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional a las trabajadoras /es de **"EL ISM"**, así como también a las mujeres usuarias de los servicios de **"EL ISM"** conforme al esquema que se establezca en los **Anexos**.
 - b. Cubrir los honorarios de las y los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este Convenio.
 - c. Otorgar el reconocimiento oficial, de acuerdo con la normatividad establecida, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno del alumnado que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación.
 - d. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
 - e. Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que **"ICATSON"** y **"EL ISM"** determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este Convenio.
2. Por parte de **"EL ISM"**:
 - a. Promover entre sus trabajadoras/es, así como ante las usuarias de los servicios que presta **"EL ISM"** o las personas que proponga, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades, con el objeto de asegurar el desarrollo del mismo.
 - b. Las usuarias y trabajadoras(es) o personas que sean referidas por **"EL ISM"** pagarán al **"ICATSON"** las cantidades que se acuerden en las bases específicas, en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.

- c. Proporcionar el número de alumnas y alumnos necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que este Convenio registrará solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que se conocerán como **Anexos**, identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan expresamente que entre **"EL ISM"** y las y los instructores de los cursos no existirá relación laboral, por lo que no está obligado a proporcionar remuneración o prestación alguna.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **ICATSON** otorgará un 50% (Cincuenta por ciento) de descuento en el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente Convenio, mismo que será cubierto por las personas que sean referidas por **"EL ISM"**, quienes además pagarán el costo del seguro escolar, ambos, vigentes al momento de la capacitación y que realizarán en una sola exhibición antes del inicio de cada curso.

SÉPTIMA.- Las y los instructores, alumnas y alumnos que participan en las actividades del presente Convenio, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando los cursos de capacitación materia de este convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un **Anexo** firmado por ambas partes.

NOVENA.- Se acuerda que el presente Convenio revoca y deja sin efecto al celebrado anteriormente entre **"LAS PARTES"**, sin que ello perjudique las acciones derivadas de los objetivos que lo motivaron, es decir, se entiende que el actual instrumento es de renovación de voluntades y programas de capacitación del **"ICATSON"** en beneficio de la población representada por **"EL ISM"**.

DÉCIMA.- Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del o la instructora que se establezca de origen en el **Anexo**, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la Dirección General del **"ICATSON"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de **"LAS PARTES"** así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los alumnos.

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 29 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "ICATSON"

POR "EL ISM"



LIC. EDMUNDO CAMPA ARAIZA
Director General

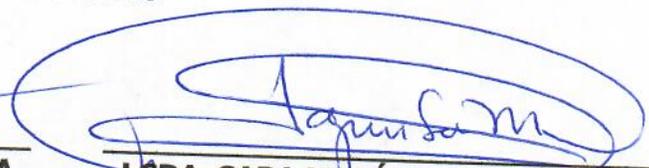


LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Coordinadora Ejecutiva

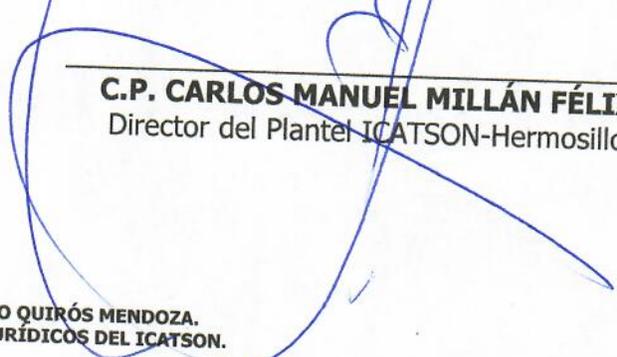
TESTIGOS



LIC. EDGARD VALENZUELA GUEVARA
Director de Vinculación y Promoción



LCDA. SARA MARÍA LAGUNA RIVERA
Directora de Administración y Finanzas



C.P. CARLOS MANUEL MILLÁN FÉLIX
Director del Plantel ICATSON-Hermosillo

REVISIÓN:
LIC. GILDEGAR ALEJANDRO QUIRÓS MENDOZA,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ICATSON.